



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, APOYOS Y RESGUARDO DE DERECHOS DE ESTUDIANTES AUTISTAS Y DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

I. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones, medidas de apoyo, procedimientos de actuación y mecanismos de coordinación que permitan promover el acceso, participación, permanencia, progreso y protección de los derechos de los estudiantes autistas, así como regular la respuesta institucional frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), en concordancia con la Ley N°21.545, la normativa educacional vigente, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.

II. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N°21.545 (Ley TEA).
- Decreto Supremo N°170 de 2009.
- Decreto N°83 de 2015.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Circular e instrucciones de la Superintendencia de Educación relativas a estudiantes autistas.
- Orientaciones MINEDUC sobre respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Las actuaciones del establecimiento se regirán por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Educación inclusiva y participación plena.
- c) Respeto a la dignidad humana y a la neurodiversidad.
- d) No discriminación arbitraria.
- e) Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- f) Confidencialidad y protección de datos personales.
- g) Prevención y promoción del bienestar socioemocional.
- h) Proporcionalidad en las medidas adoptadas.

IV. DEFINICIONES

1. **Estudiante Autista:** Se entenderá por estudiante autista aquel que presente una condición del neurodesarrollo caracterizada por diferencias en la comunicación e interacción social y por patrones restrictivos o repetitivos de comportamiento, intereses o actividades, conforme a la Ley N°21.545.
2. **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Reacción emocional y conductual de intensidad variable frente a determinados estímulos internos o externos, que dificulta significativamente la capacidad de autorregulación del estudiante y requiere apoyos específicos para recuperar su bienestar y funcionalidad.

Las situaciones de DEC deberán analizarse considerando las características individuales del estudiante, los apoyos implementados y las barreras presentes en el entorno.

3. **Plan de Apoyo y Acompañamiento Individual (PAAI):** Instrumento interno destinado a coordinar apoyos, medidas preventivas, estrategias de acompañamiento y acciones de intervención para estudiantes que requieran apoyos específicos para favorecer su bienestar y participación escolar.

V. NOTIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO

Con el objeto de implementar adecuadamente medidas pedagógicas, evaluativas y de acompañamiento que puedan corresponder, el padre, madre o apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento la

existencia de un diagnóstico asociado a Trastorno del Espectro Autista u otra condición relevante del neurodesarrollo.

Para efectos de acceder a medidas formales contempladas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, tales como evaluación diferenciada, adecuaciones evaluativas u otras medidas especiales, el establecimiento podrá requerir antecedentes emitidos por médico neurólogo, médico psiquiatra u otro profesional competente según la naturaleza de la condición.

La entrega de estos antecedentes permitirá evaluar la pertinencia de implementar apoyos y medidas acordes a las necesidades educativas del estudiante.

La elaboración de un PAAI o la implementación de medidas generales de acompañamiento no implicará necesariamente la existencia de una condición diagnosticada, pudiendo responder a necesidades de apoyo identificadas por la familia o por el establecimiento en resguardo del bienestar integral del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, la implementación de medidas pedagógicas formales contempladas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar requerirá los antecedentes profesionales que dicho instrumento establezca.

VI. APOYOS Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

De acuerdo con las necesidades identificadas, el establecimiento podrá implementar:

- Diversificación de estrategias pedagógicas.
- Evaluación diferenciada cuando corresponda.
- Flexibilización de tiempos de trabajo y evaluación.
- Apoyos visuales.
- Anticipación de actividades y cambios de rutina.
- Adaptaciones ambientales y sensoriales razonables.
- Espacios de regulación emocional.
- Estrategias de mediación y acompañamiento.
- Coordinación con profesionales externos cuando corresponda.

Las medidas adoptadas deberán quedar registradas en entrevistas, acuerdos de acompañamiento, actas u otros instrumentos internos definidos por el establecimiento.

VII. PLAN DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL (PAAI)

Cuando las necesidades del estudiante lo ameriten, el establecimiento podrá elaborar un Plan de Apoyo y Acompañamiento Individual.

Este plan podrá contener:

- Características relevantes del estudiante.
- Fortalezas e intereses.
- Factores desencadenantes de estrés o desregulación.
- Señales tempranas de alerta.
- Estrategias preventivas.
- Medidas de apoyo pedagógico y socioemocional.
- Procedimientos de actuación frente a DEC.
- Responsables de implementación.
- Acuerdos con la familia.

El plan será elaborado por el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, UTP y otros profesionales internos que correspondan, pudiendo considerar antecedentes aportados por especialistas externos.

El Plan de Apoyo y Acompañamiento Individual (PAAI) constituye una herramienta interna de gestión educativa destinada a coordinar apoyos, medidas preventivas y estrategias de acompañamiento que favorezcan el bienestar, participación y permanencia escolar del estudiante.

El PAAI no reemplaza evaluaciones diagnósticas, tratamientos médicos, psicológicos o terapéuticos realizados por profesionales externos competentes.

Asimismo, el PAAI no constituye una adecuación curricular significativa ni reemplaza las medidas académicas reguladas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.

El plan deberá ser revisado, a lo menos, una vez por semestre y cada vez que se produzcan cambios significativos en las necesidades del estudiante o situaciones que hagan necesario modificar los apoyos acordados.

Toda actualización deberá quedar debidamente registrada en los documentos internos correspondientes.

VIII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El establecimiento promoverá acciones preventivas destinadas a favorecer el bienestar de los estudiantes y disminuir la ocurrencia de situaciones de desregulación.

Entre ellas:

- Identificación temprana de factores de riesgo.
- Comunicación permanente con las familias.
- Rutinas estructuradas y anticipación de cambios.
- Uso de apoyos visuales cuando sea pertinente.
- Estrategias de autorregulación emocional.
- Capacitación interna de funcionarios.
- Promoción de una convivencia inclusiva y respetuosa.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

ETAPA 1: INICIO DE LA DESREGULACIÓN

Cuando el estudiante mantiene capacidad de comunicación y respuesta a apoyos.

Acciones:

- Acercamiento calmado y respetuoso.
- Disminución de estímulos estresores.
- Uso de estrategias previamente acordadas.
- Facilitación de espacios de regulación.
- Acompañamiento por adulto significativo.

ETAPA 2: AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN

Cuando disminuye significativamente la capacidad de autorregulación.

Acciones:

- Reducir demandas académicas.
- Disminuir la cantidad de estímulos presentes.
- Favorecer acceso a espacio seguro.
- Mantener acompañamiento regulador.
- Contactar a Encargado de Convivencia Escolar o quien

corresponda.

- Informar a la familia cuando la situación lo amerite.

ETAPA 3: DESREGULACIÓN SEVERA

Cuando exista riesgo significativo para la integridad física del estudiante o de terceros.

Acciones:

- Resguardar la seguridad de todas las personas involucradas.
- Retirar elementos peligrosos.
- Solicitar apoyo de personal designado.
- Mantener supervisión permanente.
- Informar inmediatamente a la familia.
- Activar Protocolo de Accidentes Escolares cuando corresponda.

X. MEDIDAS DE RESGUARDO FÍSICO EXCEPCIONAL

Las medidas de resguardo físico constituyen una actuación extraordinaria y de último recurso.

Sólo podrán aplicarse cuando:

- Exista riesgo inminente y grave para la integridad física del estudiante o de terceros.
- Las estrategias de acompañamiento implementadas hayan resultado insuficientes.
- Resulten indispensables para evitar un daño mayor.

Estas medidas:

- No tendrán carácter disciplinario.
- Serán proporcionales a la situación presentada.
- Se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario.
- Serán ejecutadas por funcionarios previamente capacitados.
- Deberán registrarse formalmente.
- Serán informadas a la familia a la brevedad posible.

Se prohíbe cualquier medida que implique castigo físico, humillación, amenaza, maltrato o vulneración de derechos.

XI. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Todo episodio relevante de DEC deberá registrarse por escrito.

El registro deberá contener:

- Fecha y hora.
- Lugar.
- Funcionarios intervinientes.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Estrategias implementadas.
- Resultado de la intervención.
- Comunicación efectuada a la familia.
- Acuerdos y medidas de seguimiento.

Posteriormente se evaluará la necesidad de modificar apoyos, estrategias preventivas o medidas de acompañamiento.

XII. INTERVENCIÓN POSTERIOR Y REPARACIÓN

Una vez finalizada la situación y recuperado el bienestar emocional del estudiante, se podrán desarrollar acciones orientadas a:

- Reflexionar sobre lo ocurrido.
- Identificar factores desencadenantes.
- Fortalecer habilidades de regulación emocional.
- Restablecer vínculos afectados.
- Implementar acciones reparatorias cuando existan terceros afectados.

Las medidas tendrán carácter formativo, restaurativo e inclusivo.

XIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando corresponda analizar conductas que puedan constituir infracciones al Reglamento Interno, se deberán considerar especialmente:

- Las características individuales del estudiante.
- La existencia de diagnósticos o antecedentes relevantes.
- Los apoyos implementados previamente.
- Las barreras presentes en el entorno.
- Los principios de inclusión, proporcionalidad e interés superior del niño, niña o adolescente.

La aplicación de medidas disciplinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, resguardando siempre el debido proceso y evitando cualquier forma de discriminación arbitraria.

XIV. DIFUSIÓN Y VIGENCIA

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y será difundido a toda la comunidad educativa.

Su contenido podrá ser revisado y actualizado periódicamente conforme a modificaciones normativas o necesidades institucionales.